

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
119/2020 Y SU ACUMULADA 120/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la referida ley, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General 8/2020 y

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 68. (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado (...).

² Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020 Y SU ACUMULADA 120/2020

en relación con el punto Segundo⁸ y Quinto⁹, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁸Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁹**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:37:02Z / 10/09/2020T18:37:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 36 08 86 f3 53 15 8a 39 b5 93 b4 2c 75 6b a5 13 5e 4e 87 af 0e f1 e4 59 96 4a 59 26 5f 4c fc 65 56 e8 2a 40 5b e1 d0 4a 35 68 92 06 33 54 46 73 07 96 94 35 82 e8 92 39 ec 02 44 51 d4 e2 a2 9e b8 5c 4a b0 59 b0 50 25 53 0f 72 2c 57 b3 ef a5 8e 75 62 a8 bb 43 f0 4e 04 1c 59 0c c4 2b df 0a c2 1d fb 61 ac 12 5f af 8b bd 58 23 2e ee aa 51 a1 8c de b2 e4 cd f4 e1 f3 76 ae a4 05 d9 b6 09 9a e3 dd 3e 29 07 23 20 72 d1 7b f2 70 ba 20 94 02 17 bb 01 a3 42 57 3b c2 b6 02 a6 9c 44 e5 03 a6 66 5b 00 41 f2 f4 47 67 df 12 ef c0 fd a6 a3 e5 fd f3 a7 e1 10 bd 98 a8 a9 eb 00 06 fb cd 7a ae bf 6a d8 11 65 b8 27 14 bc c6 0f d4 43 9a 9d d9 24 27 63 42 24 ab 47 a4 ef d6 ad ff 46 73 00 37 4c f5 06 c1 1c fd 8d a4 91 43 0a 5c 37 e3 74 57 cd 0f c4 94 38 4e 32 62 92 6a 51 43 dc 47			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:37:03Z / 10/09/2020T18:37:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T23:37:02Z / 10/09/2020T18:37:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3320162			
	Datos estampillados	1AEF47CA6336221D4336BB00928E65F7493C622D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:04:10Z / 09/09/2020T13:04:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 0e 6c f2 63 84 6c 67 6b ef 66 d0 13 4e fe b2 07 58 2e b7 d7 5d 04 fc da e2 83 e9 2e af a9 8d a9 a1 0e 92 45 59 b1 00 5f e6 2b 30 fb 94 c6 92 fe 53 a1 f2 95 77 73 f1 35 ef eb dc 6d 3f 5b c0 b5 fa 8c fa 0d 3f 1e 3c a1 9a 84 e9 28 fe 6a 81 86 04 a0 b1 c7 81 b9 68 da 9d 13 3e 7c c2 00 0f b4 53 7e e9 27 0b c4 be 82 e1 89 15 6d 86 80 cc 4a ec b0 31 fb db 79 81 0c 1f fe c0 07 f6 63 35 1c 46 c7 e3 4c e8 5b 7e cd 56 7c ba 42 24 0f 53 ff 92 17 b0 11 e9 31 29 1f 2c 0a e1 30 4b cb 55 9f 56 bd 5d c5 22 83 3f 36 96 ae c0 ad 41 0c 4f ca c9 d5 4e fd 8c 81 50 c3 10 71 cf e0 d5 73 d5 2a 05 e2 ec d4 60 5d 52 24 21 db 94 bd 53 3b ff e8 74 d0 51 53 3c 5a 1e d6 82 12 e1 a7 90 a1 f6 bf 83 ba b4 28 43 a6 a3 e2 0a 48 c0 3a 1c a2 b3 00 c2 7e da 12 22 b1 1f fc 7f 74 86 c6 38 6e 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:04:12Z / 09/09/2020T13:04:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T18:04:10Z / 09/09/2020T13:04:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3315463			
	Datos estampillados	9976718DDA962B89621366EE0C65A95B0C810A80			